



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI,  
ESTADO DE MÉXICO.**



**GACETA MUNICIPAL**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

<p><b>Número: 306</b> <b>Año: 2024</b></p>	<p><b>Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, viernes 31 de mayo de 2024.</b></p>	<p><b>Ayuntamiento</b> <b>2022-2024</b></p>
--	---	---

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**SUMARIO:**

**ACUERDO EJECUTIVO POR EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 348 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 1º DE JUNIO Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 2 DE JUNIO DEL AÑO 2024, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES CONCURRENTES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, LOCAL Y FEDERAL, QUEDA PROHIBIDA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, EN LAS UNIDADES ECONÓMICAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA ESA. EXCEPTUANDO DICHA PROHIBICIÓN A LAS UNIDADES ECONÓMICAS AUTORIZADAS Y QUE CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE, CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO (2022-2024) Y 58 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA:

**ACUERDO EJECUTIVO POR EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 348 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 1º DE JUNIO Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 2 DE JUNIO DEL AÑO 2024, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES CONCURRENTES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, LOCAL Y FEDERAL, QUEDA PROHIBIDA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, EN LAS UNIDADES ECONÓMICAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA ESA. EXCEPTUANDO DICHA PROHIBICIÓN A LAS UNIDADES ECONÓMICAS AUTORIZADAS Y QUE CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE, CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS.**

**LIC. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO, REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS:**

**21, 115 FRACCIÓN III INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;**

**128 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO;**

**19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES I, XIV, XXVIII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO;**

**48 FRACCIÓN XII Y XIII, 125 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;**

**2, 3, 6 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. (2022-2024). Y**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, ello en términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

3. Que, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Que la persona titular de la presidencia municipal cuenta entre otras, con la atribución de tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales, vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas que formen parte de la estructura administrativa.

4. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal, las que estarán subordinadas a esta. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas dependencias ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

5. Que, las dependencias ejercerán las funciones propias de su competencia siendo responsables de ello, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por

Av. 1 de Mayo, #100, C.P. 54700. Cuautitlán Izcalli, México. Teléfono. 5558642500 ext. 5200

los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos.

6. Que son atribuciones del Secretario del Ayuntamiento, entre otras validar con su firma, los documentos oficiales emanados del ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros.

7. Que la persona titular de la Presidencia Municipal asumirá la conducción de la Administración Pública Municipal y para tal efecto tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas inherentes y relacionadas con sus Facultades. Pudiendo delegar, cuando en su caso proceda, dichas facultades y atribuciones que considere convenientes a las dependencias y áreas administrativas a fin de simplificar la función administrativa municipal. Que, para la atención de los asuntos que le corresponden, la persona titular de la Presidencia Municipal se auxiliará de las dependencias, organismos públicos descentralizados, órganos desconcentrados, órganos auxiliares y demás áreas administrativas que señale el presente Reglamento y las disposiciones legales y administrativas relacionadas.

8. Que, para el despacho de los asuntos que competan a la persona titular de la Presidencia Municipal se auxiliará de las Dependencias, Organismos y Entidades que señalen la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el presupuesto de egresos municipal, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas vigentes.

9. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de México, se determina que "*Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda (...)*" para elegir Diputados a la Legislatura y Ayuntamientos, y toda vez que artículo 348 del mismo ordenamiento determina que "*Para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, (...) El día de la elección y el precedente, queda prohibida la venta de bebidas embriagantes, en las unidades económicas cuya actividad principal sea esa. Se exceptúa de dicha prohibición, los restaurantes cuya actividad principal sea la venta de alimentos preparados, y en su caso, como actividad complementaria la venta de bebidas alcohólicas.*"

En razón a lo anterior, en mi carácter de **REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,**

**Emito el siguiente:**

**ACUERDO EJECUTIVO POR EL CUAL:**

**EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 348 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 1º DE JUNIO Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 2 DE JUNIO DEL AÑO 2024, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES CONCURRENTES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, LOCAL Y FEDERAL, QUEDA PROHIBIDA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, EN LAS UNIDADES ECONÓMICAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA ESA. EXCEPTUANDO DICHA PROHIBICIÓN A LAS UNIDADES ECONÓMICAS AUTORIZADAS Y QUE CUENTEN CON LICENCIA DE**

Av. 1 de Mayo, #100, C.P. 54700. Cuautitlán Izcalli, México. Teléfono. 5558642500 ext. 5200

**FUNCIONAMIENTO VIGENTE, CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA AL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 300 DE LA **LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**, AL SEÑALAR QUE EL DÍA DE LA ELECCIÓN Y EL PRECEDENTE, LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD QUE EXISTA EN CADA **ENTIDAD FEDERATIVA**, PODRÁN ESTABLECER MEDIDAS, PARA LIMITAR EL HORARIO DE SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE SIRVAN BEBIDAS EMBRIAGANTES.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la persona encargada de despacho de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Cuautitlán Izcalli, para los efectos correspondientes y a la persona titular de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Cuautitlán Izcalli, para su debida observancia y cumplimiento, desde el ámbito de sus respectivas competencias.

**CUARTO.** Se instruye a la persona titular de la Coordinación General de Comunicación Social para que, en el ámbito de sus funciones, dé la más amplia difusión al presente Acuerdo, a través de los medios adecuados para ello.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**LIC. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO,**  
**REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO**  
**DE LEY DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

**RÚBRICA**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Av. 1 de Mayo, #100, C.P. 54700. Cuautitlán Izcalli, México. Teléfono. 5558642500 ext. 5200

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,  
POR EL PERÍODO 2022-2024**

**LIC. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO.  
REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL  
POR MINISTERIO DE LEY DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.  
RÚBRICA**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO  
PRIMER SÍNDICO  
RÚBRICA**

**C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ COYOTE.  
SEGUNDO REGIDOR  
RÚBRICA**

**C. ANGÉLICA ARANA COLÍN.  
PRIMERA REGIDORA.  
RÚBRICA**

**C. ROY LÓPEZ LEAL.  
CUARTO REGIDOR.  
RÚBRICA**

**C. STEPHANY MORENO ROJAS.  
TERCERA REGIDORA.  
RÚBRICA**

**C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA.  
SEXTO REGIDOR.  
RÚBRICA**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ.  
QUINTA REGIDORA.  
RÚBRICA**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO.  
OCTAVO REGIDOR, EN FUNCIONES Y ATRIBUCIONES  
DE LA SEGUNDA SINDICATURA.  
RÚBRICA**

**C. EVA VERDI TENORIO.  
NOVENA REGIDORA.  
RÚBRICA**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ.  
DÉCIMO REGIDOR.  
RÚBRICA**

**C. ALICIA GUADALUPE SAN JUAN VÁZQUEZ  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA  
RÚBRICA**

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ.  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.  
RÚBRICA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
RÚBRICA**

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

